MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N.° 334

Santa Fe, 23 SEP 2026

VISTO:

El Expediente FG N.° 0001187/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la modificación del contrato de servicios personales celebrado entre este Ministerio y Selva Portells DNI 38.896.378

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución FG N.° 400, de fecha 9 de octubre de 2025, se aprobó la celebración del contrato de locación de servicios personales con Selva Portells, DNI N.° 38.896.378, para desempeñarse en la Fiscalía General, sede Santa Fe, en la Oficina de Prensa y Difusión, contrato que posteriormente fue renovado mediante Resolución FG N.° 58/26, manteniéndose las mismas condiciones contractuales.

Que, en fecha 7 de septiembre del corriente, el Jefe de Oficina de Prensa y Difusión, Gustavo N. Risso Patron, solicitó el cambio en la escala de valores prevista en la citada Resolución, conforme la facultad contemplada en el artículo 2 de la Resolución FG N.° 502/19.

Que, fundamentó su petición en las particularidades que presentan sus tareas en dicha oficina, caracterizada por un elevado nivel de carga horaria y rotativa, cumpliendo funciones asi también los fin de semana en la publicación de información en redes sociales oficiales del MPA de acuerdo a la agenda de la Fiscal General.

Que, conforme lo anteriormente mencionado resulta necesario proceder a la modificación parcial de su contrato aprobado por Resolución FG N.° 400/2025 - posteriormente renovado mediante Resolución FG N.° 58/26, al exclusivo efecto de adecuar la categoría de honorarios asignada a la contratada, estableciendo una retribución mensual de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($837.000,00)**, manteniéndose plenamente vigentes las restantes disposiciones contenidas en dicho acto administrativo.

Que se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de las modificaciones que se mencionan, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la modificación de la cláusula **OCTAVA** del contrato original celebrado con Selva Portells DNI 38.896.378, aprobado por Resolución FG N.° 400/25 - posteriormente renovado por Resolución FG N.° 58/26 - de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Anexo

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Selva Portells DNI 38.896.378, CUIT 27-38896378-1, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle La Paz 4743, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, acuerdan la modificación del contrato de servicios aprobado oportunamente por la Fiscal General mediante Resolución FG N.° 400/26 - posteriormente renovado mediante Resolución FG N.° 58/26 - de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula **OCTAVA** del contrato de servicios mencionado precedentemente, quedando la misma redactada: **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($837.000,00)**, en virtud de lo estipulado en la Res. FG N° 270/26 – o la que la reemplace em el futuro - siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Jefe de Oficina de Prensa y Difusión, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy modificado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2026.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación